



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA DESTINADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA PRÁCTICA  
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y el diario oficial donde se publica**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2017, se aprobó las "Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las personas físicas para la práctica de actividades deportivas de Vilanova i la Geltrú".

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 16 de junio de 2017.

**2.-Objeto**

Regular las subvenciones económicas destinadas a personas físicas a título individual para facilitar la realización de actividad física en los ámbitos terapéutico, deportivo o competitivo.

**2.1 - Características / especificaciones**

**2.1.A.- Serán beneficiarios del grupo A** (Personas afectadas por enfermedades crónicas degenerativas).

Las enfermedades objeto de subvención son:

- Fibromialgia
- Esclerosis múltiple
- Parkinson

**2.1.B.- Serán beneficiarios del grupo B** (Personas con necesidades especiales o terapéuticos).

A- Las personas que realizan actividades de natación al C.E.M. la Piscina dentro del grupo escolar y que necesitan una especial atención.

B- Las personas que realizan actividades acuáticas fuera del horario escolar y fines de semana en las instalaciones del C.E.M. Parc del Garraf y que necesitan una especial atención.

**2.1.C.- Serán beneficiarios del grupo C** (Personas en situación de precariedad económica).

Las personas en edad escolar que realizan actividades deportivas escolares o organizadas por clubes, entidades y programas deportivos del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

**2.1.D - Serán beneficiarios del grupo D**

- Deportistas que compiten a nivel individual en deportes donde la estructura organizativa no tiene lugar por medio de clubes sino a nivel individual.



- Proyectos y retos deportivos que tienen un carácter diferencial, incluso fuera del marco competitivo, pero tiene un especial carácter físicamente, para ser vinculado a una causa diferencial (solidaridad, medioambiental...).
- Apoyo puntual a un deportista para participar en un evento excepcional que supera sus recursos (Campeonato del Mundo, etcétera).

### **3.- Procedimientos de adjudicación**

#### **Subvenciones de concurrencia competitiva:**

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será de concurrencia competitiva; es decir, que la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria de la subvención, presentación de las solicitudes, informe de estas solicitudes por el órgano colegiado, que establece un orden de relación entre los mismos conforme a los criterios para la concesión de estas solicitudes previamente establecida en las bases y con los criterios de valoración que determinen la presente convocatoria, propuesta de concesión provisional por parte del órgano instructor, notificación a los interesados en la forma establecida en la presente convocatoria, dando un plazo de siete días para presentar reclamaciones, y propuesta de resolución definitiva de la subvención por el órgano competente –dentro de los créditos disponibles- a quienes que han obtenido la calificación más alta en la aplicación de los mencionados criterios. El procedimiento de concesión se regirá a la establecida en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, y aplicarán otras normas reglamentarias y legales.

En caso de que se especifica en los anexos de las bases o en la correspondiente convocatoria, se puede determinar por medio de un convenio de ciertos términos o aspectos de la actividad subvencionada, siempre de acuerdo con lo establecido por la normativa legal y reglamentación, para estas bases y para la convocatoria.

#### **4.- Presentación de solicitudes, documentación, plazo de presentación y justificaciones**

4.1.- La solicitud de subvenciones no obliga al Ayuntamiento a conceder, ni da derecho al solicitante a recibir. El hecho de haber recibido una subvención en un año anterior no genera ningún derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

4.2.- Con la presentación de la solicitud, se entenderá como aceptación implícita de esta convocatoria y del resto de normativa que sea aplicable.

4.3.- Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas solicitantes deben presentar sus solicitudes siguiendo el procedimiento, la documentación i el plazo establecido en la presente convocatoria.

4.4.- En caso de haber recibido una subvención del Ayuntamiento en el año anterior, deberán presentar la documentación de justificación en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, para poder solicitar una nueva subvención.

4.5.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, desde la fecha en que la solicitud ha entrado en el Ayuntamiento.



4.6 Los plazos de presentación de las solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será aceptada para el proceso.

### **5.- Importe de las subvenciones**

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 44.500€ del presupuesto municipal 2017, en la partida 33.3410.48100 BEQUES ACTIVITATS ESPORTIVES I TERAPEÚTIQUES.

El establecimiento de la cantidad asignada a cada subvención se hará teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a) El resultado de la valoración de las solicitudes efectuadas por el órgano colegiado correspondiente.

b) La determinación de la cantidad asignada a las subvenciones del grupo D será el resultado de repartir el crédito existente entre los proyectos presentados, proporcionalmente al cálculo con las variantes siguientes:

- puntos obtenidos
- presupuesto del proyecto

c) En los grupos A, B y C se fijará la cantidad según la puntuación obtenida en:

**Baremo del nivel de renta y de cargas familiares:** los ingresos de la unidad familiar y los importes vienen indicados por el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) conforme el artículo 2 de la RD Ley 3/2004:

INGRESOS - conforme IPREM							
INGRESOS ANUALES	INGRESOS MENSUALES	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS POR UNIDAD	BAREMO			PUNTOS
22.365,00 €	1.863,79 €	1	1.863,79 €	1.863,79 €	621,26 €		1
22.365,00 €	1.863,79 €	2	931,90 €	621,75 €	532,51 €		2
22.365,00 €	1.863,79 €	3	621,26 €	532,50 €	479,26 €		3
25.560,52 €	2.130,04 €	4	532,51 €	479,25 €	443,76 €		4
28.755,59 €	2.396,30 €	5	479,26 €	443,75 €	418,39 €		5
31.959,65 €	2.662,55 €	6	443,76 €	418,38 €	399,38 €		6
35.145,72 €	29.128,81 €	7	418,40 €	399,37 €			7
38.340,72 €	3.195,06 €	8					

**Gasto por vivienda** por cada miembro de la unidad familiar:

VIVIENDA		
GASTOS		PUNTOS
0,00 €	29,99 €	0
30,00 €	39,99 €	1
40,00 €	49,99 €	2



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

50,00 €	100.000,00 €	3
---------	--------------	---

Se aplicará el siguiente baremo de puntuación a les **famílies numerosas**:

FAMILIA NUMEROSA		
NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS	
2	3	1
4	5	2
5	6	3

Se aplicará el siguiente baremo a las **famílies monoparentales**:

MONOPARENTALES		
NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS	
1	2	1
3	4	2
5	6	3

El **grado de discapacidad** del solicitante o de un familiar tendrá la puntuación siguiente:

GRADO DISCAPACIDAD SOLICITANTE	PUNTOS
< 45	1
> 45	2
DISCAPACIDAD DE UN FAMILIAR	1

En relación al **grado de la enfermedad** solo se llevará a la evaluación de apto o no apto:

GRADO DE LA ENFERMEDAD	
Se adjunta informe médico	Apto
No se adjunta informe médico	No apto

El tanto por ciento de la cantidad que es concederá dependerá de la puntuación obtenida según el baremo siguiente:

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
PUNTOS	%	
1	4,9	25%
5	10,9	50%
11	100	75%

El importe máximo de la subvención será de 180€ (grupo A y C).

## **6.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación, convocatoria, evaluación y concesión de las subvenciones**



6.1.- La instrucción y ordenación de los procedimientos de las subvenciones corresponden al Departamento de Deportes..

6.2.- La convocatoria de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local. En casos de urgencia o en los períodos de vacaciones en que no hay prevista la convocatoria ordinaria de la Junta de Gobierno, la convocatoria corresponderá a Alcaldía.

6.3.- Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas siguientes:

- Concejala de Deportes, suplente Jefe del Servicio de Deportes.
- Jefe del Servicio de Deportes, suplente un/a técnico/a del Departamento de Deportes.

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de concesión, previa verificación que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria y los criterios ponderados establecidos para la concesión de la subvención.

6.4.- Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de les competencias que, por razón de la cantidad, atribuida por ley a los diferentes órganos de la corporación.

### **7.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas a les que se ha acordado la concesión de una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- b) Realizar la actividad por la cual se otorga la subvención bajo los términos y plazos indicados en esta convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecida por la presentación de un informe por escrito con justificación de las causas que originan.
- d) Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha realizado o se ha desarrollado parcialmente.
- a) Justificar el importe de la subvención que se ha destinado efectivamente a la realización de la actividad para que le concedieron la subvención, en los términos que se concreten en la normativa.

### **8.- Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones**

8.1- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecido en las bases y en la normativa aplicable, dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a recibir indemnización, y sin perjuicio de los derechos de incoar en los procedimientos disciplinarios y la indemnización de daños y perjuicios que sea apropiado.

8.2- Sin embargo, en el caso que se produjeran una modificación substancial de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá



modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

### **9.- Régimen jurídico**

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 del 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno del 13 de marzo de 2017.

También estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y un buen gobierno de Catalunya.

En todos los asuntos no previstos en estas bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de las disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

### **10.- Requisitos específicos para acceder a la convocatoria de subvenciones a las personas beneficiarias de los grupos A, B y C**

10.1.- En general los criterios que se siguen para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Estar empadronados en Vilanova i la Geltrú
- b) Estar en posesión del DNI o NIE
- c) Que ni los solicitantes ni otros miembros de la unidad de convivencia no tengan ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento.
- d) Ni el solicitante ni los demás miembros de la unidad de convivencia no posean ninguna otra propiedad, excepto la vivienda habitual que incluye una plaza de aparcamiento.

10.2. - Las personas beneficiarias de los grupos A, B y C

- Tener unos ingresos de la unidad de convivencia que no excedan los límites que se especifican per cada caso en la normativa y en la presente convocatoria.

10.3. - Específicos de las personas beneficiarias de los grupos A y B

- Informe médico actualizado que indique la enfermedad, el grado y la recomendación del deporte como terapia.

### **11.- Procedimiento específico para la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias de los grupos A, B y C**

Para formalizar la petición, las personas solicitantes que deseen beneficiarse de estas subvenciones deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido.

El formulario de solicitud que obligatoriamente incluirá la siguiente documentación:

11.1.- Impreso con la solicitud de subvención, registrada, donde se especifique el motivo y la demanda específica de subvención económica.



11.2.- Con la solicitud se deberá adjuntar la **documentación complementaria** cada una de las normativas específicas relativas a:

1. Impreso de solicitud de la subvención, registrada en la Oficina de atención ciudadana (OAC), especificando los datos de la actividad deportiva por el cual requiere la subvención económica.
2. Ingresos económicos de la persona y de la unidad de convivencia.
3. Situación laboral.
4. Fotocopia del DNI o NIE
5. Fotocopia de la preinscripción o inscripción de la actividad deportiva
6. Informes médicos específicos
7. Resumen de ingresos anuales si tiene pensión derivada de discapacidad
8. Certificado si no cobra pensión derivada de la discapacidad
9. Fotocopia de la sentencia de divorcio o separación de los progenitores
10. Fotocopia de los dos últimos recibos pagados de la hipoteca o alquiler
11. Fotocopia del carnet de familia numerosa
12. Fotocopia del carnet Monoparental
13. Autorización firmada para que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda solicitar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en relación al nivel de renta (IRPF).

11.3- Plazo de presentación de solicitudes empezará el día 25 de septiembre de 2017 y finalizará el 25 de octubre de 2017. El trámite se realizará presencialmente en las oficinas de atención ciudadana (OAC).

11.4- Se publicará las listas provisionales en la web municipal el día 21 de noviembre de 2017.

11.5- El período de reclamaciones será del 21 al 30 de noviembre de 2017; se deberá presentar una instancia de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana (OAC).

11.6- La resolución y las concesiones definitivas se publicaran en la web municipal el día 15 de diciembre de 2017.

## **12.- Criterios de resolución específicos para acceder a la convocatoria de subvenciones para las personas beneficiarias de los grupos A, B y C**

Los criterios que se seguirán para la resolución de las subvenciones serán, los siguientes:

1. Análisis y estudio de la documentación requerida y del seguimiento del trámite administrativo. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se notificará a la persona interesada para que la subsane. Si en el plazo de 7 días hábiles las personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncia a la solicitud.
2. En la valoración de las solicitudes se priorizará los aspectos siguientes:
  - a. La entrada correcta en el contenido y tiempo de la documentación solicitada.
  - b. El nivel de renta y de la cargas familiares (divorcio, separación, familias numerosas, monoparentales...) derivada de la información



- proporcionada, priorizando las situaciones de menor renta y mayor cargas familiares.
- c. Se priorizaran las actividades físicas que se realicen en un centro público frente a los que se hagan en un club privado.
  - d. El grado de enfermedad del informe médico.
  - e. El grado de discapacidad reconocida.
3. Solamente se puede solicitar una subvención económica para una sola actividad. La duración máxima que cubre la subvención para el grupo A y C es de una temporada escolar (9 meses) y para el grupo B la duración máxima de una temporada será de un año por ser terapéutico.
  4. Las solicitudes que reúnan los requisitos imprescindibles tendrán derecho a una determinada cantidad que se basa en función del número de solicitudes aceptadas y del total de recursos disponibles.
  5. La obtención de subvenciones económicas por el mismo concepto en años anteriores no generará ningún derecho a la obtención de la subvención económica del año de la presente convocatoria, y no podrá alegarse como precedente.
  6. La presentación de la solicitud de la subvención económica implica automáticamente el conocimiento y la aceptación de esta normativa.

### **13.- Justificación para las personas beneficiarias de los grupos A, B y C**

En el momento de cobrar la subvención es obligatorio presentar el recibo de pago de la totalidad de la actividad para la que fue concedida la subvención.

### **14.- Procedimiento específico para acceder a la convocatoria de subvenciones para las personas beneficiarias del grupo D**

Para formalizar la petición, las personas solicitantes que se quieran acoger a esta subvención tendrán que presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

La solicitud tendrá que incluir obligatoriamente la documentación siguiente:

- Impreso con la solicitud de subvención, registrada, donde se especificará la razón y la demanda concreta de la subvención económica.
- Con la solicitud se deberá adjuntar la **documentación complementaria** en relación al proyecto a través de la ficha base:
- El proyecto ha de recoger como mínimo los puntos siguientes:
  - o Nombre del proyecto.
  - o Objetivos.
  - o Historial deportivo.
  - o Plan de divulgación del proyecto.
  - o Estructura organizativa del proyecto.
  - o Presupuesto:
    - Ingresos desglosados.
    - Coste de la estructura organizativa.
    - Gastos fijos.
    - Aportación personal.



- Plan de comunicació y presencia de medios.
- Declaración de conformidad con la legislación vigente a nivel de dopaje.
- La información requerida sobre:
  - Ingresos económicos de la persona y del grupo familiar.
  - Situación laboral.
  - Cargas familiares.
- No tener ninguna deuda pendiente, derivados de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendientes de pago con el Ayuntamiento.
- Fotocopia de la preinscripción de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Autorización firmada para que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda solicitar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en relación al nivel de renta (IRPF).

### **15.- Criterios de concesión específicos de las subvenciones para las personas beneficiarias del grupo D**

Solamente se puede solicitar la subvención económica para una sola actividad. La duración máxima que cubre la subvención es de un año.

Las solicitudes que reúnan los requisitos imprescindibles que se harán mención más adelante tendrán derecho a una determina cantidad que está en función del número de solicitudes aceptadas y del total de recursos disponibles.

Las subvenciones económicas no cubrirán en ningún caso más del 40% del coste de la actividad.

La obtención de la subvención económica por el mismo concepto en años anteriores no generará ningún derecho para la obtención de la subvención económica del año de la presente convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

La presentación de la solicitud para la subvención económica implica automáticamente el conocimiento y aceptación de esta normativa.

Los criterios que se seguirán para la resolución de las subvenciones serán, los siguientes:

1.- Análisis y estudio de la documentación requerida y del seguimiento del trámite administrativo. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se notificará a la persona interesada para que la subsane. Si en el plazo de 7 días hábiles las personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncian a la solicitud.

La valoración de la documentación requerida se hará siguiendo los baremos establecidos en la siguiente ficha:

70 puntos

1	Nombre del proyecto	
---	---------------------	--



2	<b>Objetivos</b> del proyecto.	5
3	Plan de divulgación del proyecto.	10
4	Objetivos medibles del proyecto.	5
5	Estructura organizativa del proyecto.	5
6	Uso de instalaciones municipales.	
7	Número de participantes.	
8	<b>Presupuesto</b> que debe contener el detalle:	10
8a	Coste de la estructura organizativa detallada (el personal del punto 5).	
8b	Aportación personal.	
8c	Detalle de los gastos fijos de la actividad sin el coste de la estructura organizativa.	
8d	Detalle de la previsión de ingresos sin fondos municipales.	
9	<b>Presentar la liquidación de la temporada o del año anterior si obtuvo subvención y que tiene que contemplar:</b>	10
9a	Coste de la estructura organizativa. Detallada (el personal del punto 5).	
9b	El coste de los gastos fijos de la actividad sin coste de la estructura organizativa. Detallado.	
9c	Ingresos sin fondos municipales.	
10	Clasificaciones temporada anterior.	5
11	Plan de patrocinio.	10
12	Presencia en los medios de comunicación y repercusión positiva de la imagen de ciudad.	10

2.- A la hora de valorar las solicitudes se priorizaran los aspectos siguientes:

- La aportación correcta en contenido y tiempo de la documentación solicitada.



- El nivel de renta y de cargas familiares derivadas de la información aportada, priorizando las situaciones de menor renta y mayores cargas familiares.
- El porcentaje del coste aportado al proyecto por otros agentes.
- El plan de comunicación y de interacción del proyecto con los ciudadanos de Vilanova i la Geltrú.

#### **16.- Procedimientos específicos de concesión de subvenciones para las personas del grupo D**

- El calendario y plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 25 de septiembre de 2017 y finalizará el 25 de octubre de 2017.
- El trámite de entrega de la documentación se hará presencialmente en la oficina de atención ciudadana (OAC) o a través de la carpeta ciudadana adjuntando los documentos que se detallan en la presente convocatoria.
- Se publicará la lista provisional en la web municipal el día 21 de noviembre de 2017.
- El periodo de reclamaciones será del 21 al 30 de noviembre de 2017. Haciendo los trámites a través de la OAC o por carpeta ciudadana.
- La resolución y les concesiones definitivas se publicaran en la web municipal el día 15 de diciembre de 2017.

#### **17.- Motivos de resolución de la subvención para las personas beneficiarias del grupo D**

- La no realización del proyecto.
- El incumplimiento de las normativas de dopaje y/o la negativa a hacer los controles pertinentes si fueran reclamados.
- Manifestaciones, contra la dignidad y la honorabilidad de otros deportistas o cualquier persona por razones de género, raza, religión o clasificaciones deportivas.
- En general, por actitudes, acciones, manifestaciones que vayan contra la imagen de la ciudad de Vilanova i la Geltrú.

#### **18.- Plazos y cómo justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas del grupo D**

Para poder recibir la totalidad de las subvenciones concedidas, tendrá que justificar que se ha gastado la subvención en el propósito para el cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria como máximo, de la documentación siguiente:

- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas subvencionadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, que debe incluir la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que estará acompañada del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo



de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

- Estos documentos deben tener las características siguientes:
  - La fecha debe corresponder con la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
  - Debe cumplir con el resto de los requisitos técnicos i formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cantidad, concepto, IVA, importe total, etcétera.)
  - Deberán estar pagados.
- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento del plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la renuncia por parte de la persona de la subvención concedida o el reembolso de la cantidad percibida.

### **19. - Forma de pago**

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

Grupo A, B i C:

- Se abonará el 100% de la subvención concedida a la presentación de la justificación de la subvención.

Grupo D:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 40% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

### **20.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrán superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se requerirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

### **21.- Otras consideraciones**

Esta normativa se regirá hasta que no la modifique el mismo organismo que la ha aprobado.

El Ayuntamiento valorará el conjunto de las solicitudes y en función de los criterios de concesión se establecerá la priorización de las subvenciones otorgables y su importe. Por tanto la solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla.

El Ayuntamiento podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes i después de conceder la subvención, así como durante el desarrollo de la actividad objeto de la



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Regidoria d'Esports

subvención y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.

El Ayuntamiento podrá resolver totalmente o parcialmente la subvención cuando la actividad se desvíe del programa previsto.

El pago de las subvenciones están supeditadas por un lado al expediente del solicitante que cumpla con todos los requisitos de esta normativa y por otra a la disponibilidad económica siendo el Departamento de Intervención y de Tesorería quien lo fija.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, y el incumplimiento de alguno de sus puntos se podrá considerar como una causa de revocación de la subvención concedida.